

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00095-00

La abogada CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON, como apoderada de las demandadas - DORA INÉS SALGADO ROZO y SALGADO COMPAÑÍA S. en C.-, recorrió en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito.

De otra parte, se debe advertir que el traslado de las defensas se surtió conforme al párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2020, por cuanto se remitió copia de escrito al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente guardó silencio.

A su turno, la apoderada de la parte demandante solicitó la nulidad de lo actuado, dado que las notificaciones remitidas a sus mandatarios el 1 de agosto de 2022 no cumplían con lo normado por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dado que no se aportó la demanda con sus anexos; sin embargo, por sustracción de materia aquella no será impulsada, pues en providencia separada se tuvo en cuenta la notificación remitida el 12 de agosto de 2022 y no la del 1 de ese mes y año, máxime cuando ni siquiera fue aportada por la interesada (demandante).

Finalmente, se observa que DORA INÉS SALGADO ROZO en nombre propio y como representante de SALGADO COMPAÑÍA S. en C. confirió poder a la abogada CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON, por lo que se le reconoce personería para actuar en los términos y condiciones del poder.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 127 hoy 6 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861d07b203d8fd40fc88f90e3487de0122a1054d05a2eda4a834179ab8e36f8f**

Documento generado en 05/10/2022 04:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>